



VALENZUELA ABOGADOS

Dr. José Luis Valenzuela Rodríguez

Duitama, 10 del mes de Febrero del año 2023.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE DUITAMA.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO 2022 - 343

DEMANDANTE: ARNOL NICOLAS BECERRA

DEMANDADO: HERIBERTO BECERRA CORREDOR

ASUNTO: MEMORIAL FORMULA RECURSO DE REPOSICIÓN Y ACREDITA CARGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL DEMANDANDO

JOSE LUIS VALENZUELA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.052.382.993 expedida en la ciudad de Duitama (Boyacá), Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 235.874 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residenciado en la ciudad de Duitama (Boyacá), actuando como apoderado de la parte demandante el joven **ARNOL NICOLAS BECERRA PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.192.749.611 expedida en la ciudad de Duitama (Boyacá), domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico arnolbecerra10@gmail.com; conforme al poder debidamente conferido; por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido por este despacho el día seis (06) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), el cual fue notificado por anotación en Estado No. 07 el día siete (07) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso en referencia, con base en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Que su despacho mediante auto objeto de impugnación dispuso lo siguiente:

*“Se evidencia que, en efecto, **la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 21 de noviembre de 2022, esto es, las de adelantar las diligencias tendientes a efectuar la notificación al demandado***

*(.) Así las cosas, se advierte que es deber de la parte actora acreditar el cumplimiento de la carga procesal interpuesta por el despacho, **por lo que se concede un termino de treinta (30) días para que proceda a cumplir lo ordenado, so pena, de dar aplicación a lo establecido en el Art. 317 del CGP”***

Negrita y subrayado fuera del texto original

SEGUNDO. Que el suscrito apoderado se permite manifestarle a este despacho que la notificación personal de **EL DEMANDADO** el Señor **HERIBERTO BECERRA CORREDOR**, se surtió en debida forma de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que tal y como consta *en acta de envío y entrega de correo electrónico No. 521680*, expedida por el servicio de **E – ENTREGA** de la compañía de **SERVICIOS DE SERVIENTREGA**, el suscrito apoderado el **VEINTE (20) DE**

Joseluisvalenzuela.abogados@gmail.com

Móviles 321-248-6466

Cra. 15 # 14-24 OF. 303 EDIFICIO ROYAL CENTER

Duitama (Boyacá)



DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), mediante Mensaje de Datos remitido al correo electrónico hotelparaisotropicalh@gmail.com, procedió a surtir la notificación personal del demandado el Señor **HERIBERTO BECERRA CORREDOR**.

TERCERO. Que tal y como consta en los anexos del presente escrito según consta *en acta de envió y entrega de correo electrónico No. 521680*, expedida por el servicio de E – ENTREGA de la compañía de SERVICIOS DE SERVIENTREGA, el suscrito apoderado remitió en el mensaje de datos referenciado anteriormente, los siguientes documentales:

1. **NOTIFICA ALIMENTOS NICOLAS PENA.pdf**, correspondiente al Escrito de notificación personal artículo 291 al 293 del Código General Del Proceso, en concordancia con los artículos 6 al 10 de la Ley 2213 de 2022
2. **2022-00343-00 INADMITE DEMANDA 2.pdf**, correspondiente al Auto Inadmisorio de la demanda proferido por su despacho.
3. **2022-00343 ADMITE DEMANDA.pdf**, correspondiente al Auto Admisorio de la demanda proferido por su despacho.
4. **08.11.22. SUBSANA ALIMENTOS ARNOL + CUMPLIMIENTO LEY 2213.pdf**, correspondiente al escrito integro de Subsanación de la Demanda.

CUARTO. Que tal y como consta en los anexos del presente escrito según consta *en acta de envió y entrega de correo electrónico No. 521680*, expedida por el servicio de E – ENTREGA de la compañía de SERVICIOS DE SERVIENTREGA, **EL DEMANDADO** el Señor **HERIBERTO BECERRA CORREDOR**, el día **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las 10:42 A.M., dio **ACUSE DE RECIBO** del correo electrónico referenciado anteriormente.

QUINTO. Que tal y como consta en los anexos del presente escrito según consta *en acta de envió y entrega de correo electrónico No. 521680*, expedida por el servicio de E – ENTREGA de la compañía de SERVICIOS DE SERVIENTREGA, **EL DEMANDADO** el Señor **HERIBERTO BECERRA CORREDOR**, el día **VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las 16:51 P.M., dio **LECTURA DEL MENSAJE** contenido en el correo electrónico referenciado en el hecho segundo.

SEXTO. Que en virtud de lo establecido en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con la sentencia de constitucionalidad del Decreto 806 de 2020 teniendo en cuenta que **EL DEMANDADO** el Señor **HERIBERTO BECERRA CORREDOR**, dio **ACUSE DE RECIBIDO DEL CORREO ELECTRONICO** y se evidencia la **LECTURA DEL MENSAJE** su despacho deberá entender como surtida la notificación personal de la demandada.

SEPTIMO. Que de conformidad con lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con la sentencia de constitucionalidad del Decreto 806 de 2020 teniendo en cuenta que **EL DEMANDADO** el Señor **HERIBERTO BECERRA CORREDOR**, dio **ACUSE DE RECIBIDO DEL CORREO ELECTRONICO** y se evidencia la **LECTURA DEL MENSAJE**, la notificación personal de **EL DEMANDADO**, se surtió con la siguiente cronología:

- El suscrito remitió escrito de Notificación Personal junto con los anexos correspondientes a **EL DEMANADO** el Señor **HERIBERTO BECERRA CORREDOR**, el **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.



- **EL DEMANADO** el Señor **HERIBERTO BECERRA CORREDOR**, el día **VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las 16:51 P.M., dio **LECTURA DEL MENSAJE**
- De conformidad con lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022 en concordancia con la sentencia de constitucionalidad del Decreto 806 de 2020, la notificación personal de **EL DEMANADO** el Señor **HERIBERTO BECERRA CORREDOR** se surtió el día **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** ¹.
- **EL DEMANADO** el Señor **HERIBERTO BECERRA CORREDOR**, tenía plazo para contestar la DEMANDA de conformidad con el auto admisorio de la demanda y el CGP hasta el día **ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**.

II. OPORTUNIDAD PROCESAL Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estando dentro del término de ejecutoria del auto proferido por este despacho el día seis (06) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), el cual fue notificado por anotación en Estado No. 07 el día siete (07) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), el suscrito apoderado se encuentra en la oportunidad procesal pertinente para la interposición y sustentación del presente medio de impugnación.

Invoco como fundamentos de derecho del presente recurso lo relativo a la Notificación de la Demanda contenida en el Artículo 291 y ss. del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y las demás normas aplicables al caso en concreto.

III. PETICIONES

De conformidad con los argumentos de hecho y de derecho sustentados en el presente escrito, me permito elevar ante su despacho las siguientes peticiones:

PRIMERO. Su señoría, de forma respetuosa solicito a su despacho, sirva **REPONER** el AUTO proferido por este despacho el día seis (06) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), el cual fue notificado por anotación en Estado No. 07 el día siete (07) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso en referencia, lo anterior atendiendo que a la fecha lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso **NO ES APLICABLE** al caso en concreto, teniendo en cuenta que de conformidad con lo ordenado por su despacho mediante el auto admisorio de la demanda y lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 a la fecha el suscrito apoderado ha adelantado las actuaciones correspondientes a fin de efectuar la notificación personal del demandado.

Como consecuencia de lo anterior

SEGUNDO. Su señoría, de forma respetuosa solicito a su despacho, se sirva **TENER** como surtida la notificación personal del demandado el Señor **HERIBERTO BECERRA CORREDOR** de conformidad con los argumentos facticos y de derecho expuesto en el presente escrito.

¹ Dos (02) días hábiles, luego de la confirmación de apertura del mensaje de datos del escrito de notificación.



VALENZUELA ABOGADOS

Dr. José Luis Valenzuela Rodríguez

TERCERO. Su señoría, de forma respetuosa solicito a su despacho, se sirva **TENER** por **NO CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con los argumentos facticos y de derecho expuesto en el presente escrito.

CUARTO. Su señoría, de forma respetuosa solicito a su despacho, se sirva **FIJAR** fecha y hora para llevar a cabo la diligencia judicial consagrada en el Artículo 392 del Código General del Proceso.

IV. ANEXOS

1. Acta de envío y entrega de correo electrónico No. **521680** expedida por el servicio de E – ENTREGA de la compañía de SERVICIOS DE SERVIENTREGA.

Atentamente,

JOSE LUIS VALENZUELA RODRIGUEZ
CC. N° 1.052.382.993 expedida en la ciudad de Duitama (Boyacá).
T.P. No. 235.874 del Consejo Superior de la Judicatura.

Joseluisvalenzuela.abogados@gmail.com

Móviles 321–248–6466

Cra. 15 # 14-24 OF. 303 EDIFICIO ROYAL CENTER

Duitama (Boyacá)



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	521680
Emisor	jose Luis valenzuela.abogados@gmail.com
Destinatario	hotelpara isotropicalh@gmail.com - HERIBERTO BECERRA CORREDOR
Asunto	PROCESO VERBAL SUMARIO 2022 - 343
Fecha Envío	2022-12-20 10:29
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/12/20 10:38:34	Tiempo de firmado: Dec 20 15:38:34 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022/12/20 10:42:49	Dec 20 10:38:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[9858]: 4042E12487CD: to=<hotelpara isotropicalh@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [172.217.192.26]:25, delay=3.6, delays=0.15/0/1.7/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1671550717 203-20020a1f14d4000000b003b7d189cf55si2648418vku.180 - gsmtip)
El destinatario abrio la notificacion	2022/12/25 16:51:16	Dirección IP: 74.125.210.170 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

PROCESO VERBAL SUMARIO 2022 - 343

SEÑOR:

HERIBERTO BECERRA CORREDOR

Mediante el presente le comunico la existencia del proceso de la referencia identificado con número de radicado interno 15238318400220220034300, el cual cursa en su contra en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DUITAMA (BOYACÁ)**

Así mismo me permito informarle quede conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la Ley 2213 de 2022 artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, proferido por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DUITAMA (BOYACÁ)** dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Lo anterior teniendo en cuenta que el presente se remite por el servicio E –ENTREGA prestado y suministrado por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, el cual notifica de la recepción, apertura y descarga de los mensajes de datos adjuntos. Servicio autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para la efectividad de notificación personal.

Para su conocimiento, **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DUITAMA (BOYACÁ)**, se encuentra ubicado en la Carrera 15 14 – 23 Oficina 304, Palacio de justicia, Duitama – Boyacá, y en el correo electrónico: j02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito anexar al presente: **(i)**Auto Inadmisorio Demanda **(ii)**. Escrito Integro de Subsanación de Demanda **(iii)**.Auto Admisorio de Demanda.

Cordialmente,

Jose Luis Valenzuela Rodriguez
C.C.1.052.382.993 de Duitama (Boyacá)
T.P. 235.874 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado de la parte activa.

Adjuntos

NOTIFICA_ALIMENTOS_NICOLAS_PENA.pdf
2022-00343-00_INADMITE_DEMANDA_2.pdf
2022-00343_ADMITE_DEMANDA.pdf
08.11.22._SUBSANA_ALIMENTOS_ARNOL+_CUMPLIMIENTO_LEY_2213.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje,



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

